

Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 letra C fracción III, 4, 5 fracciones I, VIII y XVI, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; cuarto del Decreto por el que se establecen el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1991, se establecieron el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, con el propósito fundamental de orientar e impulsar el desarrollo productivo de campesinos, indígenas y grupos urbanos, mediante acciones coordinadas de la Federación, los estados y los municipios, con la participación de los sectores social y privado; instrumento por medio del cual fue creado el órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, quien tendría a su cargo la elaboración y coordinación de la ejecución de dicho Programa;

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, en su edición vespertina, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, destacando la adición de una fracción X Bis al artículo 34, situación que le confirió el coordinar y llevar a cabo la política nacional para el fomento de empresas que asocien a grupos de escasos recursos; reformándose mediante Decreto el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2001, en el que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad pasó a ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, en términos del artículo 2 letra C fracción III;

Que en términos del artículo 48 del Reglamento interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 2002, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, tiene, entre otras, la atribución de elaborar y desarrollar el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), en términos de sus Reglas de Operación;

Que de conformidad con dicho precepto, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, también cuenta con la atribución de

establecer los procedimientos necesarios para dar el registro, seguimiento, recuperación y revolvencia de las operaciones que se realicen con los recursos del FONAES, así como en el caso de otros Programas que quedaran a su cargo;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del citado ordenamiento, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, estará a cargo de un Coordinador General, quien contará para el ejercicio de sus atribuciones con los servidores públicos y las unidades administrativas previstas en el Acuerdo que regule su organización y funcionamiento interno; así como de los manuales y procedimientos institucionales inherentes al mismo, y

Por lo anterior, es necesario que dicho órgano desconcentrado cuente con un instrumento que regule su organización y funcionamiento interno, a fin de contar con una estructura que le permita una eficaz y eficiente gestión administrativa, para orientar y conducir las acciones de promoción, fomento, apoyo, evaluación y seguimiento de los procesos de creación, operación, desarrollo y consolidación de proyectos y empresas sociales, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO QUE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO
INTERNO DE LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE
APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD**

ARTICULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

ARTICULO 2. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Secretaría: La Secretaría de Economía ;
- II. Secretario: El Titular de la Secretaría;
- III. Coordinación General: La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y sus unidades administrativas;
- IV. Coordinador General: El titular de la Coordinación General;
- V. FONAES: El Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, que ejecuta la Coordinación General;
- VI. Población Objetivo: La que al efecto definan las Reglas de Operación vigentes del FONAES y, en su caso, las de los programas que quedaran a cargo de la Coordinación General;

- VII.** Reglamento: El Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;
- VIII.** Reglas de Operación: Las Reglas de Operación vigentes del FONAES y las de los programas a cargo de la Coordinación General;
- IX.** Representaciones Federales: Las Representaciones de la Coordinación General en las entidades federativas y en el Distrito Federal, y
- X.** Representantes Federales: Los titulares de las representaciones federales.

ARTICULO 3. La Coordinación General, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento, el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables, contará con los servidores públicos y unidades administrativas previstas en este Acuerdo, así como con los directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores, jefes de departamento y demás personal técnico y administrativo que determine el Coordinador General con base en el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable para tal efecto.

ARTICULO 4. La Coordinación General conducirá sus actividades con base en los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas del sector que establezca el Presidente de la República, disponga el Secretario y determine el Coordinador General.

ARTICULO 5. Para el ejercicio de las atribuciones que le determina el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, la Coordinación General contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.** Direcciones Generales:
 - a)** De Operación Regional;
 - b)** De Comercialización y Apoyo a la Microempresa;
 - c)** De Finanzas Populares;
 - d)** De Empresas Sociales;
 - e)** Jurídica;
 - f)** De Planeación y Evaluación, y
 - g)** De Administración y Finanzas.

II. Coordinación de Equidad y Desarrollo Productivo de la Mujer.

III. 32 Representaciones Federales, que corresponden a cada uno de los estados y el Distrito Federal.

Las representaciones federales, para el mejor ejercicio de sus atribuciones, podrán contar con oficinas regionales que les estarán jerárquicamente subordinadas.

Para la aplicación del Programa FONAES o de los programas a su cargo, la Coordinación General tendrá el órgano colegiado siguiente:

a) Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA).

La Coordinación General contará con un Organismo Interno de Control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del presente Acuerdo.

ARTICULO 6. Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un director general; de la Coordinación de Equidad y Desarrollo Productivo de la Mujer un director general adjunto; y, de cada una de las representaciones, un representante federal.

ARTICULO 7. El Coordinador General tendrá las facultades siguientes:

I. Representar legalmente a la Coordinación General y a la Secretaría en el ámbito de su competencia;

II. Dirigir y vigilar la política de la Coordinación General, en los términos que fije el Secretario;

III. Someter al acuerdo del Secretario los asuntos que se le encomienden, en el ámbito de su competencia;

IV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Secretario le confiera e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;

V. Nombrar y remover libremente al personal que forme parte del gabinete de apoyo o cualquier otro que determinen las disposiciones legales aplicables;

VI. Autorizar la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas adscritas a las unidades administrativas de la Coordinación General;

VII. Ordenar de conformidad con la normatividad aplicable, la creación de comités y/o comisiones internas que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a cargo de la Coordinación General, mismos que se integrarán y funcionarán en términos de sus acuerdos respectivos;

- VIII.** Emitir, modificar y revocar los acuerdos de integración y funcionamiento de los comités y comisiones internas a que se refiere la fracción anterior;
- IX.** Autorizar criterios generales, políticas, lineamientos y normas; así como el Manual General de Organización;
- X.** Autorizar las políticas y lineamientos que deberán seguir los representantes federales en el ejercicio de sus facultades, mismas a las que deberán ceñirse las distintas unidades administrativas;
- XI.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo;
- XII.** Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las unidades administrativas de la Coordinación General;
- XIII.** Ejercer las facultades que le confiere al Secretario la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XIV.** Suscribir los acuerdos, órdenes, resoluciones, recomendaciones, convenios, contratos y demás documentos de su competencia;
- XV.** Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo;
- XVI.** Emitir, modificar y revocar el acuerdo de integración y funcionamiento del Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA);
- XVII.** Designar y remover al personal a su cargo en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y demás disposiciones aplicables;
- XVIII.** Coordinar a las unidades administrativas de la Coordinación General, en el ámbito de sus atribuciones;
- XIX.** Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas, y a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;
- XX.** Establecer, orientar y ejecutar las políticas de comunicación social, relaciones públicas institucionales y aquellas que les sean relativas, de conformidad con los lineamientos generales que señale la Secretaría, derivados de la normatividad establecida por la Secretaría de Gobernación y las demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Establecer los criterios y políticas para la promoción y fortalecimiento de empresas de la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

XXII. Establecer las acciones y coordinar los apoyos para promover la creación, desarrollo y consolidación de proyectos productivos de grupos de mujeres y grupos de personas con discapacidad, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y

XXIII. Las demás que le determine el Secretario; este acuerdo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 8. En caso de ausencia del Coordinador General, será suplido por los directores generales de: Administración y Finanzas; Operación Regional y Jurídica, en el orden en que se mencionan.

ARTICULO 9. Corresponden a los directores generales las facultades generales siguientes:

I. Formular, organizar, dirigir, controlar, dar seguimiento y, en su caso, evaluar los programas encomendados a la unidad administrativa a su cargo, en apego a los ordenamientos normativos aplicables;

II. Proponer políticas, lineamientos y criterios para la formulación, revisión, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación y control de los programas a cargo de la unidad administrativa correspondiente;

III. Acordar y resolver los asuntos competencia de la unidad administrativa a su cargo;

IV. Dar seguimiento a los planes, programas, presupuestos y demás actos encomendados por el Coordinador General y derivados de los ordenamientos legales aplicables;

V. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Secretaría y de la Coordinación General, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;

VI. Promover y, en su caso, participar y suscribir los acuerdos, convenios, contratos y demás documentos con los sectores público, social y privado; nacional o internacional, en el ámbito de su competencia; los que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

VII. Ejercer y supervisar el presupuesto asignado a sus unidades administrativas, observando los lineamientos, políticas y normas aplicables;

VIII. Formular y, en su caso, actualizar los proyectos de los Manuales de Organización y de Procedimientos en el área a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, atendiendo a los lineamientos normativos vigentes, así como a los que determine la Oficialía Mayor de la Secretaría;

IX. Acordar con el Coordinador General los asuntos de su competencia;

X. Proponer al Coordinador General la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;

XI. Intervenir en el ámbito de su competencia, en la selección, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como solicitar la contratación de los servicios externos que fuesen necesarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; autorizar dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con la normatividad aplicable; y solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas las sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrán delegar facultades en servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo;

XIII. Realizar los estudios y análisis, formular los dictámenes, opiniones e informes que les correspondan o que les sean encomendados, en el ámbito de su competencia;

XIV. Recibir en acuerdo a los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;

XV. Proporcionar, en su caso, con la aprobación del Coordinador General y de conformidad con las normas, políticas establecidas y demás disposiciones legales aplicables, la información y/o la cooperación técnica que sea requerida por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

XVI. Ordenar y firmar los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y autorizar con su firma, las que emitan en el ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Proporcionar, a través de la Unidad de Enlace, información a los particulares en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; clasificar la información, que generen, obtengan o transformen en términos del mismo ordenamiento; así como coordinar los trabajos para la organización de los archivos de su unidad administrativa;

XVIII. Apoyar, en su caso, en la ejecución de los programas gubernamentales, mediante la presentación y/o ejecución de propuestas de innovación y mejora, en las materias de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, y

XIX. Las demás que les determinen el Coordinador General; este acuerdo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El titular de la Coordinación de Equidad y Desarrollo Productivo de la Mujer, tendrá las facultades señaladas en este artículo, excepto las previstas en la fracción VI, sólo en lo que hace a la suscripción de contratos, y la fracción VII.

ARTICULO 10. Los titulares de las unidades administrativas a que se refieren las fracciones I y II del artículo 5 de este Acuerdo, podrán ser suplidos en sus ausencias

temporales, por los servidores públicos de cargo inmediato inferior que determinen. Por lo que hace a los Representantes Federales se estará a lo dispuesto por el artículo 20.

En los casos de ausencias definitivas, el Coordinador General podrá designar a un servidor público encargado del despacho y atención de los asuntos de la unidad administrativa de que se trate, quien tendrá las facultades que éste le señale para el desempeño de esa función, hasta en tanto no haya nombramiento de su titular.

ARTICULO 11. Corresponden a la Dirección General de Operación Regional, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Dirigir y coordinar a las representaciones federales, así como normar, supervisar y evaluar su funcionamiento, informando de dichas acciones al Coordinador General;
- II. Promover, por sí o a través de las representaciones federales, el cumplimiento de los objetivos del FONAES y de los Programas a cargo de la Coordinación General entre la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Promover, concertar e inducir acciones, por conducto de las representaciones federales, para el logro de los objetivos económicos de las empresas o grupos sociales señalados en las Reglas de Operación del FONAES y de los programas a cargo de la Coordinación General;
- IV. Concentrar y ordenar los directorios de grupos y empresas sociales que formulen y actualicen las representaciones federales;
- V. Ejercer, por acuerdo del Coordinador General, las atribuciones a que se refieren los artículos 12, 13 y 14 de este ordenamiento, en los proyectos y programas que no sean competencia de las direcciones generales que en los mismos se señalan;
- VI. Intervenir, por acuerdo del Coordinador General, en la instrumentación y ejecución de los programas de las direcciones generales a que se refieren los artículos 12, 13 y 14 de este ordenamiento;
- VII. Aprobar la estructura y asignación de funciones de las oficinas regionales que se sometan a su consideración, atendiendo a los lineamientos del Coordinador General;
- VIII. Elaborar y emitir de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; los lineamientos específicos de los apoyos materia de su competencia;
- IX. Coordinar y, en su caso, definir los programas y acciones que ejecuten las representaciones federales para crear, desarrollar y fortalecer los proyectos productivos de las empresas y grupos sociales señalados en las Reglas de Operación del FONAES y de los programas a cargo de la Coordinación General, informando de dichas acciones al Coordinador General;
- X. Formular, coordinar y, en su caso, ejecutar estrategias y/o acciones para el fomento a la competitividad y el desarrollo empresarial de la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

- XI.** Analizar, y en su caso, evaluar y aprobar en el ámbito de su competencia, los proyectos presentados por la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XII.** Intervenir en el proceso de autorización de apoyos a la población objetivo dentro de su ámbito de competencia de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XIII.** Autorizar, en su caso, aportaciones a la población objetivo, a través de apoyos para el desarrollo empresarial, en función de la viabilidad de los proyectos y de la disponibilidad de los recursos públicos, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XIV.** Celebrar convenios y contratos para el otorgamiento de los apoyos para el desarrollo empresarial de la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XV.** Fomentar, planear, coordinar y, en su caso, implementar programas de capacitación, adiestramiento, asesoría y asistencia técnica para la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XVI.** Promover acciones de seguimiento y evaluación de los proyectos de la población objetivo, y en su caso, plantear modificaciones operativas para contribuir al desarrollo y consolidación de los mismos, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XVII.** Promover acciones para fortalecer la estructura operativa y financiera de la población objetivo, así como su integración a las cadenas productivas de la economía nacional y estatal, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XVIII.** Formular, coordinar y, en su caso, ejecutar estrategias y/o acciones para la organización, constitución, fomento y/o promoción del sector cooperativo;
- XIX.** Promover acciones en la población objetivo para el establecimiento de redes económicas y sociales; así como asociaciones productivas con los sectores social y privado, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y
- XX.** Contribuir a la elaboración del presupuesto operativo anual y sus metas correspondientes y, en su caso, realizar las reasignaciones necesarias, así como solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas la reprogramación y/o modificación del presupuesto correspondiente.

ARTICULO 12. Corresponden a la Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa, las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Formular, coordinar y, en su caso, ejecutar las acciones para la promoción y comercialización de productos y servicios de la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

- II.** Promover, concertar e inducir acciones para el logro de los objetivos económicos, de competitividad y de desarrollo empresarial de la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III.** Formular, coordinar y, en su caso, ejecutar acciones tendientes a crear, desarrollar y fortalecer los proyectos productivos de la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- IV.** Formular, coordinar y, en su caso, ejecutar estrategias y/o acciones tendientes a crear, desarrollar y fortalecer proyectos productivos del sector comercial, industrial y de servicios;
- V.** Analizar, evaluar, opinar, aprobar y en su caso, autorizar los apoyos en sus diversos tipos y los proyectos presentados por la población objetivo, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- VI.** Proponer al Coordinador General, mecanismos de seguimiento, metodologías y criterios para la evaluación técnica y normativa de proyectos y, en su caso, plantear modificaciones operativas para contribuir al desarrollo y consolidación de los proyectos presentados por la población objetivo, en coordinación con otras unidades administrativas y de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- VII.** Emitir criterios para orientar, focalizar y aplicar eficazmente los recursos por vertiente productiva y región;
- VIII.** Promover el establecimiento de redes económicas y sociales entre la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- IX.** Formular y coordinar la realización de programas, estudios y/o diagnósticos de desarrollo regional así como, en su caso, ejecutar acciones para la incorporación de productores a las cadenas de valor y el fomento del asociacionismo productivo, sectorial, regional y gremial;
- X.** Celebrar, en su caso, convenios y contratos para el otorgamiento de apoyos de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable y a las políticas determinadas por el Coordinador General;
- XI.** Formular, coordinar y, en su caso, ejecutar estrategias y/o acciones para la promoción y organización de ferias, tianguis, exposiciones, muestras y eventos similares, para promover la comercialización de productos y servicios de la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XII.** Proponer al Coordinador General, el uso de tecnologías que se adapten al proceso de producción, transformación y/o comercialización de los proyectos presentados por la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

XIII. Orientar a la población objetivo, en la obtención de concesiones, autorizaciones y permisos para la instalación, ampliación y funcionamiento de sus proyectos productivos;

XIV. Asesorar y prestar asistencia técnica para el establecimiento, rehabilitación, ampliación y consolidación de los grupos y empresas sociales, y

XV. Contribuir a la elaboración del presupuesto operativo anual y sus metas correspondientes, y en su caso, proponer a la Dirección General de Operación Regional la reprogramación y/o modificación del presupuesto asignado a las representaciones federales que corresponda a los programas de su competencia.

ARTICULO 13. Corresponden a la Dirección General de Finanzas Populares, las siguientes atribuciones específicas:

I. Formular, coordinar y, en su caso elaborar y ejecutar los programas y acciones tendientes a crear, desarrollar y fortalecer los instrumentos de finanzas populares que comprende las empresas sociales de financiamiento y los fideicomisos constituidos por las entidades federativas o por personas privadas que involucren recursos del FONAES;

II. Promover, concertar e inducir acciones para el logro de los objetivos económicos de la población objetivo a través de los instrumentos de finanzas populares, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

III. Emitir lineamientos y criterios para orientar, focalizar y aplicar eficazmente los recursos que se destinan a las empresas sociales de financiamiento conforme a la normatividad aplicable;

IV. Intervenir en el proceso de revisión de la comprobación y devengado de subsidios federales otorgados a fideicomisos y fondos en cuentas bancarias, cuando éstos demuestren, de conformidad con la normatividad aplicable, haber efectuado una correcta aplicación de los recursos federales dando cumplimiento con ello a los objetivos para los cuales se otorgaron tales apoyos federales, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

V. Intervenir en el proceso de autorización de apoyos dentro de su ámbito de competencia, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

VI. Participar en programas de desarrollo regional para la incorporación de productores a empresas sociales de financiamiento;

VII. Analizar, evaluar, opinar, aprobar y en su caso, autorizar los proyectos presentados por la población objetivo para constituir empresas sociales de financiamiento, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

VIII. Evaluar los proyectos de constitución o modificación de fideicomisos y lineamientos operativos que promuevan las entidades federativas o personas privadas para gestionar la obtención de nuevos apoyos, así como los proyectos de modificación, sustitución, extinción, terminación y en su caso de ajuste a lineamientos operativos de los

fideicomisos y fondos en cuentas bancarias previamente apoyados, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

IX. Celebrar, en su caso, convenios y contratos para el otorgamiento de apoyos, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable y las políticas determinadas por el Coordinador General;

X. Proponer al Coordinador General, mecanismos de seguimiento, metodologías, lineamientos y criterios para la evaluación técnica y normativa y, en su caso, plantear modificaciones operativas para contribuir al desarrollo y consolidación de los proyectos presentados por las empresas sociales de financiamiento;

XI. Proponer al Coordinador General, mecanismos de seguimiento, metodologías, lineamientos y criterios para la evaluación técnica y normativa y, en su caso, plantear modificaciones operativas para contribuir al desarrollo y consolidación de los proyectos presentados por los fideicomisos;

XII. Plantear propuestas a los Comités Técnicos de los Fideicomisos apoyados por FONAES y, en su caso, por los programas a cargo de la Coordinación General, para contribuir a su desarrollo y consolidación;

XIII. Proponer al Coordinador General, el uso de tecnologías que se adapten al proceso de funcionamiento de las empresas sociales de intermediación financiera y de los fideicomisos;

XIV. Promover la asesoría y prestar asistencia técnica para el establecimiento, rehabilitación, ampliación y consolidación de las empresas sociales de financiamiento, así como para la adecuada gestión de los fideicomisos autorizados, de conformidad con la normatividad aplicable;

XV. Orientar a las empresas sociales de financiamiento, en la obtención de autorizaciones y permisos para su instalación, ampliación y funcionamiento;

XVI. Promover el establecimiento de redes económicas y sociales entre la población objetivo, a través de los instrumentos de finanzas populares como empresas sociales de financiamiento y fideicomisos, así como fomentar el asociacionismo al interior de estas entidades a través de sus organismos de integración superior, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

XVII. Proponer al Coordinador General, acciones orientadas al establecimiento de estrategias de Fondo Macro en cada entidad federativa, que permitan un manejo eficaz de los recursos canalizados a la población objetivo a través de fondos y fideicomisos, con el fin de propiciar una adecuada coordinación y una administración profesional de los instrumentos de fomento, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

XVIII. Proponer al Coordinador General, estrategias de fusión y consolidación para las empresas sociales de financiamiento, y

XIX. Contribuir a la elaboración del presupuesto operativo anual y sus metas correspondientes, y en su caso, proponer a la Dirección General de Operación Regional la reprogramación y/o modificación del presupuesto asignado a las representaciones federales que corresponda a los programas de su competencia.

ARTICULO 14. Corresponden a la Dirección General de Empresas Sociales, las siguientes atribuciones específicas:

I. Planear y controlar los programas de trabajo y acciones tendientes a fomentar, desarrollar y fortalecer los proyectos productivos de la población objetivo en materia agroindustrial, agrícola, forestal, pecuaria, acuícola, pesquera, minera y extractiva en la producción, beneficio, transformación, comercialización de sus productos y en general en cualquier actividad postproducción, así como los relativos a los proyectos de género en las actividades productivas anteriormente señaladas, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

II. Promover, concertar e inducir acciones para el logro de los objetivos económicos, de competitividad y de desarrollo empresarial de la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

III. Promover el establecimiento de redes económicas y sociales entre la población objetivo en materia de las actividades productivas de su competencia, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

IV. Celebrar, en su caso, convenios y contratos para el otorgamiento de apoyos de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable y las políticas determinadas por el Coordinador General;

V. Formular y coordinar la realización de programas, estudios y diagnósticos de desarrollo regional así como, en su caso, ejecutar acciones para la incorporación de productores a las cadenas de valor y el fomento del asociacionismo productivo, sectorial, regional y gremial;

VI. Emitir lineamientos y criterios para orientar, focalizar y aplicar eficazmente los recursos por vertiente productiva y región;

VII. Proponer al Coordinador General, mecanismos de seguimiento, metodologías, lineamientos y criterios para la evaluación técnica y normativa de proyectos y, en su caso, plantear modificaciones operativas para contribuir al desarrollo y consolidación de los proyectos presentados por la población objetivo, en coordinación con otras unidades administrativas y de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

VIII. Orientar a los grupos y empresas sociales en la obtención de concesiones, autorizaciones y permisos para la instalación, ampliación y funcionamiento de sus proyectos productivos;

IX. Analizar, evaluar, opinar, aprobar y en su caso, autorizar los apoyos en sus diversos tipos y los proyectos presentados por la población objetivo, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

- X.** Proponer al Coordinador General, el uso de tecnologías que se adapten al proceso de producción y transformación de los proyectos presentados por la población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y
- XI.** Contribuir a la elaboración del presupuesto operativo anual y sus metas correspondientes, y en su caso, proponer a la Dirección General de Operación Regional la reprogramación y/o modificación del presupuesto asignado a las representaciones federales que corresponda a los programas de su competencia.

ARTICULO 15. La Dirección General Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Comparecer y Representar a la Coordinación General y a su titular, en los juicios o procedimientos seguidos ante las autoridades de carácter administrativo, judicial o laboral en que se requiera su intervención, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan; vigilar la continuidad de las acciones legales, juicios, procedimientos y diligencias respectivas; formular las demandas, contestaciones, y en general todas las acciones que se requieran para la prosecución de los juicios, como son, de forma enunciativa y no limitativa: ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, desistirse de la acción o de la instancia, así como interponer toda clase de recursos, o cualquier otro medio de impugnación, y realizar las acciones tendientes al cumplimiento de las resoluciones dictadas en los mismos;
- II.** Sin perjuicio de las facultades que se le confieren en este artículo para representar a la Coordinación General ante las autoridades de carácter administrativo, judicial o laboral podrá sustituir y revocar el ejercicio de dichas facultades a los servidores públicos autorizados;
- III.** Interponer juicios de amparo y desistirse del mismo; rendir los informes previos y con justificación en los juicios de amparo cuando la Coordinación General o su titular sean señalados como autoridad responsable, así como, realizar manifestaciones en carácter de Tercero Perjudicado;
- IV.** Constituirse como Apoderado Legal de la Coordinación General y de su titular, ante la autoridad laboral en los juicios y procedimientos que se ventilen ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales, Especiales y Federales de Conciliación y Arbitraje; formular demandas; contestaciones de demandas laborales, articulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos celebrar convenios y, en general todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- V.** Coordinarse con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para representarla ante la autoridad laboral en los juicios y procedimientos que se ventilen ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales, Especiales y Federales de Conciliación y Arbitraje cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Coordinación General;
- VI.** Interponer y ratificar denuncias o querellas y en su caso coadyuvar con el Ministerio Público competente. Otorgar el perdón cuando proceda, y gestionar ante cualquier autoridad la liberación y devolución de bienes de activo fijo de la Coordinación

General, relacionados con averiguaciones previas, procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza;

VII. Transigir en representación de la Coordinación General, en los juicios o procedimientos seguidos ante las autoridades de carácter administrativo, judicial o laboral, así como en aquellos casos de carácter extrajudicial;

VIII. Asesorar jurídicamente a la Coordinación General y a su titular; establecer los criterios de interpretación y emitir opinión respecto de la aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento, de acuerdo con las directrices que, en su caso, determine la Secretaría;

IX. Proponer, elaborar, coordinar y revisar los anteproyectos de disposiciones jurídicas competencia de la Coordinación General, conforme a los lineamientos que determine el Coordinador General y los que, en su caso, determine la Secretaría;

X. Establecer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los acuerdos, convenios y contratos competencia de la Coordinación General;

XI. Asesorar en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de la Coordinación General, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII. Expedir copia certificada de los documentos emitidos por la Coordinación General en el ejercicio de sus atribuciones, a petición de parte interesada, requerimiento de autoridad competente o a solicitud de las Unidades Administrativas de la Coordinación General, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

XIII. Coordinarse con la Secretaría para tramitar, según sea el caso, la publicación de las normas, convocatorias, actos, convenios y contratos competencia de la Coordinación General en el Diario Oficial de la Federación y, cuando así corresponda, en los demás órganos de difusión oficial.

ARTICULO 16. Corresponden a la Dirección General de Planeación y Evaluación, las siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar con las direcciones generales el proceso de planeación institucional para el logro de los objetivos del Programa, a partir de las disposiciones vigentes sobre la materia y en congruencia con las políticas y estrategias, relacionadas con el FONAES, inscritas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales;

II. Desarrollar procesos de planeación prospectiva que orienten la evolución del FONAES, y proponer al Coordinador General, políticas y mecanismos de gestión pública para elevar la capacidad de respuesta del programa;

III. Coordinar con las direcciones generales el proceso de integración del proyecto de Reglas de Operación del FONAES y, en su caso, el de los Programas a cargo de la Coordinación General, recabando sobre los mismos el visto bueno de la Dirección General Jurídica;

IV. Coordinar, conjuntamente con la Dirección General de Administración y Finanzas, y con la participación de las direcciones generales operativas los trabajos para elaborar, dar seguimiento y evaluar los avances y resultados del programa operativo anual;

- V.** Elaborar los documentos, informes y reportes sobre el quehacer institucional, que le encomiende el Coordinador General, en coordinación con las direcciones generales correspondientes, de quienes recabará la información necesaria;
- VI.** Dirigir e instrumentar el modelo de evaluación del FONAES como herramienta de integración, análisis y difusión de los resultados institucionales;
- VII.** Establecer, en coordinación con las instancias involucradas, estándares y criterios de evaluación sobre la efectividad de los tipos de apoyo y de las acciones institucionales;
- VIII.** Dirigir los procesos de estudio que permitan sistematizar y codificar la experiencia institucional en torno a su modelo de intervención para aumentar el impacto de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y, mejorar su método de trabajo;
- IX.** Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con organismos e instituciones nacionales e internacionales para analizar y sistematizar experiencias, estudios e investigaciones relacionadas con el quehacer institucional, y
- X.** Coordinar las acciones para cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a dicha información, presidir el Comité de Información de la Coordinación General y operar la unidad de enlace.

ARTICULO 17. Corresponden a la Dirección General de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Coordinación General, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación y las unidades administrativas correspondientes; efectuar las gestiones necesarias para su aprobación, así como tramitar las transferencias y modificaciones presupuestales que resulten durante su ejercicio;
- II.** Operar y controlar el ejercicio presupuestal, llevar la contabilidad, así como elaborar y consolidar los estados financieros de la Coordinación General, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que formulen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- III.** Gestionar la asignación de los recursos y llevar el registro de las operaciones que se realicen con cargo al mismo;
- IV.** Disponer el suministro y radicación oportuna de recursos destinados a la ejecución de acciones e inversiones, derivados de convenios para desarrollar proyectos productivos;
- V.** Fungir como representante legal de la Coordinación General, en las declaraciones fiscales que deban presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los trámites que para el ejercicio del presupuesto deban realizarse ante instituciones bancarias;

- VI.** Coordinar la actualización, validación e integración; así como autorizar y registrar los manuales de organización y de procedimientos de la Coordinación General, formulados por las unidades administrativas competentes, conforme a las guías técnicas establecidas para el efecto;
- VII.** Intervenir en el nombramiento del personal y contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos de las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y en el caso de los servidores públicos de carrera en apego a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable;
- VIII.** Generar, recabar y proporcionar la información para la integración de los informes, así como del cumplimiento de objetivos y metas de la Coordinación General;
- IX.** Dirigir, coordinar, aplicar y evaluar los programas y acciones del sistema integral de administración y desarrollo de los recursos humanos, del servicio profesional de carrera y del servicio social, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X.** Expedir constancias, cuando por motivo de la relación laboral así se requiera;
- XI.** Expedir las credenciales de identificación del personal de la Coordinación General;
- XII.** Aplicar las sanciones, remoción y cese del personal de las unidades administrativas de la Coordinación General, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con la Dirección General Jurídica, independientemente de las que se impongan con fundamento en otros ordenamientos legales;
- XIII.** Conducir las relaciones laborales de la Coordinación General y vigilar la correcta aplicación de los ordenamientos en la materia;
- XIV.** Levantar actas, notificaciones, citatorios, y demás constancias que procedan en el ámbito de su competencia;
- XV.** Representar a la Coordinación General en los trámites administrativos que se susciten con motivo de los recursos materiales de la misma;
- XVI.** Administrar los recursos materiales disponiendo lo necesario para el control, buen uso y mantenimiento de éstos; así como elaborar el inventario físico actualizado y la documentación correspondiente de los bienes muebles de propiedad, en uso o destino de la Coordinación General;
- XVII.** Autorizar, por causa justificada, las prórrogas a la entrega o prestación de cualquier tipo de bienes o servicios, independientemente del monto que tengan y conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XVIII.** Autorizar los casos de excepción que establecen las leyes para otorgar garantías, así como la cancelación de las mismas, conforme a la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable;

XIX. Realizar los actos, eventos o procedimientos relativos a la baja, destino final y enajenación de bienes muebles propiedad de la Coordinación General, de conformidad a la normatividad aplicable;

XX. Prestar los servicios generales y de apoyo para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas;

XXI. Presidir, a través de su titular, los Comités que por disposición de ley u otra normatividad le corresponda;

XXII. Realizar las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, suscribir los contratos correspondientes, así como los de obra pública que no sean competencia de otras unidades administrativas de la Coordinación General, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XXIII. Operar, evaluar y llevar a cabo la optimización del sistema informático de la Coordinación General; efectuar los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, y adquirir las licencias de uso de los programas necesarios para efectuar con eficiencia y eficacia los procesos informáticos;

XXIV. Autorizar el Programa Institucional de Desarrollo Informático, así como establecer y administrar la infraestructura de cómputo y de comunicaciones para la adecuada operación de los sistemas locales y foráneos de la Coordinación General;

XXV. Autorizar las políticas de uso de tecnologías de la información y dirigir el desarrollo e implantación de los sistemas de información que requiera la Coordinación General;

XXVI. Dirigir el diseño y la instrumentación de planes de acción para casos de contingencias y siniestros, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXVII. Llevar el control y despacho de la correspondencia de la Coordinación General;

XXVIII. Evaluar, dar seguimiento y resguardar los archivos de concentración e histórico, así como coordinar el archivo de trámite de las unidades administrativas, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de conformidad con los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la administración pública federal;

XXIX. Autorizar las nóminas de pago de remuneraciones y prestaciones económicas del personal adscrito a la Coordinación General;

XXX. Planear y estructurar los cursos y eventos de capacitación derivados de la detección y análisis de las necesidades de las distintas unidades administrativas;

XXXI. Emitir y suscribir el nombramiento de los servidores públicos de carrera y del personal operativo;

XXXII. Expedir y autorizar las constancias de nombramiento de los servidores públicos superiores, mandos medios, de enlace y operativo de las unidades administrativas de la Coordinación General, en apego a las disposiciones vigentes según el personal de que se trate: de carrera, de libre designación, temporales, del gabinete de apoyo, así como del personal operativo, y

XXXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de estas atribuciones, cuando así se requiera.

ARTICULO 18. Corresponde a la Coordinación de Equidad y Desarrollo Productivo de la Mujer las siguientes atribuciones específicas:

I. Formular y proponer a las unidades administrativas que correspondan, estrategias y/o acciones para promover la creación, desarrollo y consolidación de proyectos productivos de grupos de mujeres y grupos de personas con discapacidad;

II. Establecer y mantener relaciones con dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones académicas y con organizaciones de la sociedad civil, a fin de promover mecanismos de organización social en torno a las empresas de mujeres y personas con discapacidad;

III. Diseñar y coordinar, conjuntamente con las unidades administrativas, las acciones de capacitación dirigidas al desarrollo humano, así como al fomento de las habilidades empresariales y organizativas de mujeres y personas con discapacidad;

IV. Proponer acciones a las diferentes unidades administrativas, con el propósito de lograr la transversalidad de las estrategias de equidad en la institución;

V. Promover, en coordinación con las distintas unidades, la realización de diagnósticos, sobre el desarrollo de los proyectos productivos, así como participar en el diseño de indicadores específicos a los temas que le competen;

VI. Promover, inducir y capacitar al personal de las unidades administrativas de la Coordinación General, en el uso de metodologías participativas en materia de equidad y género;

VII. Promover, apoyar y consolidar procesos de organización entre los grupos y las empresas sociales integradas por mujeres y personas con discapacidad, y

VIII. Proponer al Coordinador General la organización de foros y eventos que tengan como objetivos la promoción, capacitación y difusión de empresas formadas por mujeres y personas con discapacidad.

ARTICULO 19. Corresponden a los Representantes Federales las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las normas, programas, criterios, políticas y lineamientos emitidos por el Coordinador General, las Direcciones Generales y otras instancias normativas en el ámbito de su respectiva competencia;

- II.** Acordar y resolver los asuntos competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- III.** Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo y de la obligación de estar informado sobre los resultados;
- IV.** Reportar periódicamente a la Dirección General de Operación Regional, según lo determine ésta, sobre las actividades de la representación federal;
- V.** Aplicar las normas, criterios y lineamientos estratégicos emitidos por las direcciones generales en el ámbito de su competencia, debiendo observar, en su caso, la instrumentación que de las mismas determine la Dirección General de Operación Regional;
- VI.** Representar a la Coordinación General, en el ámbito de su competencia, ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como ante los sectores social y privado;
- VII.** Atender y orientar a la población objetivo que, conforme a las Reglas de Operación del FONAES y las de los Programas a cargo de la Coordinación General, presente solicitudes de apoyo para la formación o consolidación de proyectos productivos, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- VIII.** Autorizar los apoyos para el desarrollo de los proyectos productivos viables y para el logro de los objetivos económicos de la población objetivo, en términos de las Reglas de Operación del FONAES y las de los Programas a cargo de la Coordinación General, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- IX.** Promover, a través de la concertación e inducción de acciones, el cumplimiento de los objetivos del FONAES y de los Programas a cargo de la Coordinación General en términos de sus Reglas de Operación;
- X.** Promover, participar y suscribir, de acuerdo a su competencia, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, de conformidad con las directrices establecidas por la Dirección General de Operación Regional;
- XI.** Suscribir convenios y contratos para el otorgamiento de aportaciones, a través de los tipos de apoyo previstos en las Reglas de Operación del FONAES y en las de los Programas a cargo de la Coordinación General;
- XII.** Efectuar la entrega de los recursos; así como recabar, integrar, resguardar y remitir, en su caso, la documentación comprobatoria correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas;
- XIII.** Sistematizar, en el ámbito de su competencia, la información sobre los recursos de los apoyos otorgados, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; informando a las direcciones generales correspondientes cuando así sea requerido;

XIV. Efectuar visitas de campo a los proyectos productivos apoyados; dictaminar de acuerdo con el procedimiento establecido y, en su caso, promover ante los beneficiarios las modificaciones operativas para contribuir al desarrollo y consolidación de dichos proyectos, comunicando a la instancia que corresponda, tanto de las modificaciones como de las irregularidades detectadas;

XV. Llevar el registro del ejercicio presupuestal, conciliaciones y documentación bancaria y establecer los mecanismos auxiliares de control administrativo y contable necesarios, en los términos que defina la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de Operación Regional;

XVI. Autorizar, previa validación de la Dirección General de Finanzas Populares, de conformidad con las Reglas de Operación del FONAES y, en su caso, con las de los Programas a cargo de la Coordinación General, la aportación a los fondos y fideicomisos que constituyan las entidades federativas o personas privadas, así como la formación de instrumentos de ahorro y préstamo para financiar las actividades de la población objetivo; así como, requerir información en el ámbito de su competencia a fondos, fideicomisos y empresas sociales de financiamiento, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

XVII. Promover y organizar programas de capacitación, adiestramiento, asesoría y asistencia técnica para la población objetivo, de acuerdo con los criterios que al efecto determine la Dirección General de Operación Regional, y de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

XVIII. Impulsar el intercambio de experiencias entre productores población objetivo, con el propósito de ampliar su visión y capacidad productiva, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

XIX. Ejecutar y dar seguimiento a las políticas y estrategias trazadas por la Coordinación General, respecto de los proyectos productivos de mujeres y personas con discapacidad;

XX. Promover entre la población objetivo, el cumplimiento de las recuperaciones y/o los reintegros, en su caso, atendiendo las directrices que para tal fin emitan las direcciones generales en el ámbito de su competencia, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

XXI. Atender, en coordinación con la Dirección General de Operación Regional, los requerimientos de las diversas unidades administrativas y del Organismo Interno de Control de la Coordinación General;

XXII. Llevar a cabo las acciones de comunicación social de conformidad con las directrices que emita la Coordinación General y en coordinación con la Dirección General de Operación Regional;

XXIII. Formular y proponer su anteproyecto de presupuesto, así como controlar y reportar oportunamente el ejercicio del presupuesto a la unidad administrativa correspondiente;

XXIV. Ejercer el presupuesto asignado, así como llevar a cabo los procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, mediante la suscripción de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la normatividad aplicable;

XXV. Atender las solicitudes de reprogramación y/o reestructuración, de conformidad con las Reglas de Operación del FONAES y, en su caso, con las de los Programas a cargo de la Coordinación General y con los lineamientos específicos que emitan las direcciones generales para tal efecto;

XXVI. Intervenir, de conformidad con la normatividad aplicable, en el desarrollo y capacitación del personal a su cargo y proponer, en el ámbito de su competencia, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a efecto de llevar a cabo la designación, promoción, adscripción, sanción, remoción y cese del mismo, previa autorización de la Dirección General de Operación Regional y en los términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

XXVII. Solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas, previa autorización de la Dirección General de Operación Regional, la contratación del servicio externo que fuese necesario;

XXVIII. Determinar, previa aprobación de la Dirección General de Operación Regional, las funciones de las oficinas regionales;

XXIX. Levantar actas, notificaciones, citatorios, minutas, dictámenes, predictámenes y demás constancias que procedan en el ámbito de su competencia, en términos de la normatividad aplicable;

XXX. Tramitar por conducto de la Dirección General de Operación Regional ante la Dirección General de Administración y Finanzas, los movimientos de personal de mando medio y operativo, así como tramitar lo relativo al pago y aclaraciones de pago, con relación a las remuneraciones y prestaciones económicas del personal;

XXXI. Llevar el control tanto de la plantilla, como de las incidencias que se deriven de la asistencia y puntualidad a las labores del personal, conforme a las disposiciones que para este efecto emita;

XXXII. Levantar actas administrativas circunstanciadas relativas al personal y bienes muebles en los casos procedentes, e informar a la Dirección General de Operación Regional, para su atención, de los asuntos que se deriven de la relación laboral, con base en la opinión de las direcciones generales de Administración y Finanzas y Jurídica;

XXXIII. Resguardar, inventariar, controlar y mantener en buen estado los bienes muebles asignados;

XXXIV. Efectuar las visitas de campo que correspondan para comprobar la correcta aplicación de los recursos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del FONAES y, en su caso, en las de los Programas a cargo de la Coordinación General y en los convenios que correspondan, así como dictaminar la correcta o incorrecta aplicación

de los recursos, según los criterios que establezcan las direcciones generales correspondientes;

XXXV. Asesorar y prestar asistencia técnica para el establecimiento, rehabilitación, ampliación y/o consolidación de las empresas o grupos sociales, población objetivo, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

XXXVI. Promover entre la población objetivo, así como en el público en general, los objetivos, actividades y políticas institucionales, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y

XXXVII. Las demás que les asigne el Coordinador General y la Dirección General de Operación Regional.

ARTICULO 20. En caso de ausencia temporal de los representantes federales, podrán ser suplidos por los enlaces administrativos o por los servidores públicos que expresamente designen con la autorización previa de la Dirección General de Operación Regional.

ARTICULO 21. La Coordinación General contará con un Organismo Interno de Control, cuyo titular será designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las Áreas de Quejas, Responsabilidades, y de Auditoría, designados en los mismos términos.

Dichos servidores públicos ejercerán en el ámbito de competencia de la Coordinación General, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, en términos de lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

La Coordinación General proporcionará al Organismo Interno de Control, para la atención de los asuntos a su cargo, los recursos humanos y materiales correspondientes, de conformidad con las políticas y lineamientos de la Secretaría de la Función Pública y el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, los servidores públicos de la Coordinación General, en términos de la normatividad aplicable, estarán obligados a proporcionar el auxilio que dicho organismo interno de control requiera para el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Cuando en alguna disposición legal, previamente emitida a la entrada en vigor del presente acuerdo, se haga referencia a las Representaciones Estatales y/o a los Representantes Estatales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, deberá entenderse como hecha a las Representaciones Federales y Representantes Federales de la misma.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil dos, así como la “Aclaración al Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil dos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto de dos mil dos.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.